

-Otras mejoras: Hasta un máximo de 2 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Frecuencia en la prestación del servicio: hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Servicios complementarios gratuitos: hasta un máximo de 1,5 puntos.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 4.000 euros (exento IVA).

5. Garantía exigidas.

Definitiva (5% del importe de adjudicación).

6. Requisitos específicos del contratista: ver el Pliego de CLáusulas Administrativas Particulares.

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso y otros requisitos específicos.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Perfil de Contratante.

b) Modalidad de presentación: ver el Pliego.

c) Lugar de presentación: sede de la Comarca de la Litera/La Llitera.

1. Dependencia: Registro Central

2. Domicilio: Carretera San Esteban s/n, Km 1,100.

3. Localidad y Código Postal: 22500, Binéfar.

4. Dirección electrónica: tag@lalitera.org

8. Apertura de ofertas: ver Pliego.

a) Dirección: Carretera San Esteban s/n, Km 1, 100.

b) Localidad y Código Postal: 22500, Binéfar.

c) Fecha y hora: se comunicará oportunamente.

9. Gastos de Publicidad y otras informaciones: ver el Pliego.

En Binéfar, a 22 de abril de 2010.-El presidente, Josep Antón Chauvell Larréola.

COMARCA DE LA RIBAGORZA

2588

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento de las Entidades Locales, Asociaciones y Entidades interesadas, que mediante acuerdo del Consejo de esta Comarca de La Ribagorza, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de marzo de 2010, fueron aprobadas las convocatorias de subvenciones de distintas actividades a desarrollar en el ámbito de esta Comarca

Dichas convocatorias se regirán , además de lo establecido por las mismas, por la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras del Gobierno de Aragón, por las Bases de concesión de subvenciones contenidas en las Bases de ejecución del Presupuesto General de esta Comarca de la Ribagorza.

Las solicitudes de las distintas subvenciones se ajustarán al modelo que figura como Anexo al presente anuncio.

El acuerdo por el que se aprueban estas bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1988, de 13 de julio , reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, alternativa o recurso de reposición potestativo , e n el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo , ante la Sala de lo contencioso administrativo del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución . Si se potara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Graus, a 20 de abril de 2010.- El presidente, José Franch Aventín.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ASOCIACIONES DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA PARA EL EJERCICIO 2010.

PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIONES

Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones de Tercera Edad y de Mujeres, legalmente constituidas, con sede en el ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza. Así mismo, las Agrupaciones de Tercera Edad dependientes de los Centros de Tercera Edad Municipales de Graus, Benabarre y Castejón de Sos.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de las presentes bases el regular la concesión de subvención para:

1) Actividades sociales de interés comarcal de las asociaciones que desarrollen sus actividades en alguno de los municipios que integran la Comarca de La Ribagorza.

No podrán ser objeto de subvención:

- Actividades de carácter lúdico-festivo.

- La adquisición y reforma de locales para la asociación.

- Todas aquellas no coincidentes con la finalidad de la subvención.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN
Las solicitudes deberán presentarse en La Comarca de La Ribagorza, sita en PZA. Mayor, 17 de Graus, pudiendo utilizarse el procedimiento establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de La Ribagorza, según modelo que figura como Anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.

Se deberá cumplimentar una solicitud por cada petición.

- Fotocopia de los Estatutos de la Asociación solicitante (únicamente en caso de que no haya sido beneficiaria en convocatorias anteriores o estos se hayan modificado).

- Memoria Justificativa del proyecto social solicitado, incluyendo una breve descripción de cada actividad incluida y el desglose presupuestario.

- Breve memoria descriptiva de las actividades realizadas en años anteriores.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo dentro de este plazo se procederá al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención concedida por La Comarca de La Ribagorza corresponderá al 60% del total aprobado, el 40% restante deberá ser aportado por la asociación.

El importe total de dichas subvenciones, que ascenderá a un máximo de 4.000,00 € se aplicará a la partida 10004-231-480.00 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2010.

QUINTA.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Acción Social, asistidos por los técnicos que se consideren oportunos. El Presidente de esta Comisión elevará al Presidente de la Comarca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

Los criterios de selección que se establecen para la concesión de estas subvenciones son:

- el interés del programa propuesto.
- la repercusión social.
- la continuidad.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo de resolución y notificación al interesado será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- A aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente de su notificación, los beneficiarios no renuncian por escrito a la misma.
- A hacer constar en la publicidad de la actuación subvencionada la colaboración de la Comarca de La Ribagorza.
- A realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- A comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de la actuación aprobada.
- A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

- A someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal, o en su caso, autonómico.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social; así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo límite para la presentación de la justificación será el 15 de noviembre de 2010. Excepcionalmente se podrá autorizar una prórroga en las justificaciones como máximo hasta el 28 de febrero de 2011, siempre que así se solicite por el beneficiario, antes del 2 de noviembre de 2010, y por razones debidamente justificadas.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación ante la Comarca de los documentos justificativos que acrediten la realización de la actuación que fundamentó la concesión. Estos documentos serán los siguientes:

a) Instancia-modelo de justificación (anexo II).

b) Declaración jurada del representante legal de la asociación (anexo III) que acredite:

- Relación individualizada de gastos y conceptos.
- Destino de la subvención concedida a los fines previstos.
- Que las ayudas percibidas de otras Administraciones Públicas, junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actuación.

c) Fotocopias compulsadas de las facturas, expedidas a nombre de la Asociación, conformadas y detallando los conceptos.

d) Material gráfico o publicitario editado, en el que conste la participación de la Comarca.

e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que ya estuvieran en poder de la Comarca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en el año 2010.

Si bien no es obligatorio el justificante de pago efectivo de los gastos justificados, una vez que la Comarca haya procedido al pago de la subvención concedida, la Asociación deberá presentar, en el plazo de 30 días naturales, fotocopia compulsada del justificante bancario de dicho pago.

Si en la documentación aportada se observaran defectos subsanables, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo se dictará la resolución que proceda en base a la documentación aportada.

NOVENA.- ANULACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la anulación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- la existencia de defectos en los requisitos requeridos.
- incumplimiento de la obligación de justificación.
- incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.

- incumplimiento de las obligaciones previstas en la base séptima

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

La Comarca de La Ribagorza publicará en el Tablón de Edictos, la relación de las subvenciones concedidas, en el plazo de quince días desde la aprobación de la concesión, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad de la subvención.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOP. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y CLUBES DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA PARA EL EJERCICIO 2010.

PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIONES

Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones Deportivas y Clubes, legalmente constituidos, con sede en el ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza e inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de Aragón.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de las presentes bases el regular la concesión de subvención para:

- 1) Actividades deportivas de ámbito comarcal.
- 2) Actividades de promoción deportiva que fomenten la participación en núcleos rurales.
- 3) Actividades encaminadas a la promoción del deporte base.
- 4) Actividades deportivas que fomenten y consoliden el tejido asociativo en la Comarca.

No podrán ser objeto de subvención:

- Actividades de carácter lúdico-festivo.
- Actividades con ánimo de lucro.
- Gastos de funcionamiento e inversiones de la asociación.
- Todas aquellas no coincidentes con la finalidad de la subvención y con los objetivos del Servicio Comarcal de Deportes.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en La Comarca de La Ribagorza, sita en Pas. Mayor, 17 de Graus, pudiendo utilizarse el procedimiento establecido en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de La Ribagorza, según modelo que figura como Anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.

Se deberá cumplimentar una solicitud por cada petición.

- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad solicitante (únicamente en caso de que no haya sido beneficiaria en convocatorias anteriores o éstos se hayan modificado).

- Memoria Justificativa del proyecto deportivo solicitado, incluyendo una breve descripción de cada actividad incluida y el desglose presupuestario.

- Breve memoria descriptiva de las actividades realizadas en ejercicios anteriores.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo dentro de este plazo se procederá al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención concedida por La Comarca de La Ribagorza corresponderá al 60% del total aprobado, el 40% restante deberá ser aportado por la asociación.

El importe total de dichas subvenciones, que ascenderá a un máximo de 9.500,00 €, se aplicará a la partida 10010-341.480.00 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2010.

QUINTA.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, asistidos por los técnicos que se consideren oportunos. El Presidente de esta Comisión elevará al Presidente de la Comarca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

Los criterios de selección que se establecen para la concesión de estas subvenciones son:

- Valoración técnica del interés deportivo de la actividad a desarrollar.
- Proyección socio-deportiva y repercusión social y deportiva en la Comarca.

- La trayectoria o continuidad de las actividades de la Asociación.

- Grado de colaboración de la Entidad solicitante en las actividades organizadas por el Servicio Comarcal de Deportes.

- Número de socios de la Entidad.

- Promoción y participación deportiva en los núcleos rurales.

- Repercusión del evento deportivo en la promoción turística de la Comarca.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo de resolución y notificación al interesado será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- A aceptar las condiciones a las que se sujeta la subvención.

- A hacer constar en la publicidad de la actuación subvencionada la colaboración de la Comarca de La Ribagorza.

- A realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

- A comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de la actuación aprobada.

- A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

- A someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal, o en su caso, autonómico.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social; así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo límite para la presentación de la justificación será el 15 de noviembre de 2010. Excepcionalmente se podrá autorizar una prórroga en las justificaciones como máximo hasta el 28 de febrero de 2011, siempre que así se solicite por el beneficiario, antes del 2 de noviembre de 2010, y por razones debidamente justificadas.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación ante la Comarca de los documentos justificativos que acrediten la realización de la actuación que fundamentó la concesión. Estos documentos serán los siguientes:

a) Instancia-modelo de justificación (anexo II).

b) Declaración jurada del representante legal de la entidad (anexo III) que acredite:

- Relación individualizada de gastos y conceptos.

- El destino de la subvención concedida a los fines previstos.

- La financiación del total de la actividad, constatando que no se han recibido ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, que junto con la concedida por la Comarca, superen el coste total de la actuación.

c) Fotocopias compulsadas de las facturas, expedidas a nombre de la Asociación, conformadas y detallando los conceptos.

d) Material gráfico o publicitario editado, en el que conste la participación de la Comarca.

e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que ya estuvieran en poder de la Comarca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en el año 2010.

Si bien no es obligatorio el justificante de pago efectivo de los gastos justificados, una vez que la Comarca haya procedido al pago de la subvención concedida, la Asociación deberá presentar, en el plazo de 30 días naturales, fotocopia compulsada del justificante bancario de dicho pago.

Si en la documentación aportada se observarán defectos subsanables, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo se dictará la resolución que proceda en base a la documentación aportada.

NOVENA.- ANULACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la anulación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- la existencia de defectos en los requisitos requeridos.
- incumplimiento de la obligación de justificación.
- incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.

- incumplimiento de las obligaciones previstas en la base séptima

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

La Comarca de La Ribagorza publicará en el Tablón de Edictos, la relación de las subvenciones concedidas, en el plazo de quince días desde la aprobación de la concesión, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad de la subvención

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA EN MATERIA DE TURISMO PARA EL EJERCICIO 2010.

PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Podrán solicitar subvenciones las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de la presente convocatoria el fomentar la realización de actividades de promoción turística y la modernización de las infraestructuras turísticas en la Comarca de La Ribagorza.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las siguientes actuaciones:

- a) Actividades de promoción turística:
 - Mantenimiento de oficinas de turismo municipales o supramunicipales.
 - Mantenimiento de Centros de Interpretación.
 - Edición de material de promoción turística.
 - Mantenimiento de ferias de interés comarcal.

- b) Actuaciones en infraestructuras turísticas:
 - Modernización y/o equipamiento de oficinas de turismo municipales o supramunicipales.
 - Modernización y/o equipamiento de Centros de Interpretación.

Quedan excluidos de la presente convocatoria la construcción de infraestructuras turísticas.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en La Comarca de La Ribagorza, sita en Pas. Mayor, 17 de Graus, pudiendo utilizarse el procedimiento establecido en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de La Ribagorza, según modelo que figura como Anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.

Se deberá cumplimentar una solicitud por cada petición.

- Memoria Justificativa del proyecto turístico solicitado, incluyendo una breve descripción de cada actividad incluida y el desglose presupuestario.

- En el caso de actividades, breve memoria descriptiva de las actividades realizadas en años anteriores.

- En caso de equipamiento, presupuesto expedido por la empresa suministradora.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo dentro de este plazo, se procederá al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención concedida por La Comarca de La Ribagorza corresponderá al 70% del total aprobado, el 30% restante deberá ser aportado por la Entidad Local.

El importe total de dichas subvenciones, que ascenderá a un máximo de 73.000,00 € se aplicará a las partidas 10016-432.462.00, 10016-432.462.01 y 10016-432-462.02 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2010.

QUINTA.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Promoción y Desarrollo, asistidos por los técnicos que se consideren oportunos. El Presidente de esta Comisión elevará al Presidente de la Comarca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

Los criterios de selección que se establecen para la concesión de estas subvenciones son:

- La repercusión comarcal del proyecto propuesto.
- El interés turístico del proyecto.
- Potenciación de los recursos turísticos de la Comarca.
- La creatividad y originalidad del proyecto.
- En el caso de oficinas y centros de interpretación, el periodo y horario de apertura y los medios que las Entidades Locales ponen a disposición de estos servicios.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo de resolución y notificación al interesado será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- A aceptar la subvención otorgada, y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, los beneficiarios no renuncian por escrito a la misma.

- A hacer constar en la publicidad de la actuación subvencionada la colaboración de la Comarca de La Ribagorza.

- A realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- En el caso de oficinas de turismo y centros de interpretación, a hacer difusión del material promocional de toda la Comarca.

- A comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de la actuación aprobada.

- A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

- A someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal, o en su caso, autonómico.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social; así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo límite para la presentación de la justificación será el 15 de noviembre de 2010. Excepcionalmente se podrá autorizar una prórroga en las justificaciones, como máximo hasta el 28 de febrero de 2011, siempre que así se solicite por el beneficiario, antes del día 2 de noviembre de 2010, y por razones debidamente justificadas.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación ante la Comarca de los documentos justificativos que acrediten la realización de la actuación que fundamentó la concesión. Estos documentos serán los siguientes:

- a) Instancia-modelo de justificación (anexo II)
- b) Certificado del Secretario (anexo III) que acredite:
 - Relación individualizada de gastos y conceptos.

- El destino de la subvención concedida a los fines previstos.
- Que las ayudas percibidas de otras Administraciones Públicas, junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actuación.

c) Fotocopia compulsadas de las facturas, expedidas a nombre de la Entidad Local, conformadas y detallando los conceptos.

d) Material gráfico o publicitario editado, en el que conste la participación de la Comarca.

e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que ya estuvieran en poder de la Comarca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en el año 2010.

Si bien no es obligatorio el justificante de pago efectivo de los gastos justificados, una vez que la Comarca haya procedido al pago de la subvención concedida, la Asociación deberá presentar, en el plazo de 30 días naturales, fotocopia compulsada del justificante bancario de dicho pago.

Si en la documentación aportada se observarán defectos subsanables, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo se dictará la resolución que proceda en base a la documentación aportada.

NOVENA.- ANULACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la anulación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- la existencia de defectos en los requisitos requeridos.
- incumplimiento de la obligación de justificación.
- incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.

- incumplimiento de las obligaciones previstas en la base séptima

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

La Comarca de La Ribagorza publicará en el Tablón de Edictos, la relación de las subvenciones concedidas, en el plazo de quince días desde la aprobación de la concesión, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad de la subvención.

UNDÉCIMA.-IMPUGNACIÓN

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES, PYMES Y TITULARES DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA EN MATERIA DE TURISMO PARA EL EJERCICIO 2010.

PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIONES

Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones, Pymes y titulares de alojamientos turísticos de la Comarca de La Ribagorza legalmente constituidos, con domicilio fiscal en el ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de la presente convocatoria el fomentar la realización de actividades de promoción turística y la modernización de las infraestructuras turísticas en la Comarca de La Ribagorza.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las siguientes actuaciones:

- a) Actividades de promoción turística:
 - Edición de material de promoción turística.
- b) Actuaciones en infraestructuras turísticas:
 - La informatización e innovación tecnológica tendente a facilitar la incorporación de los establecimientos turísticos a redes de comercialización turística.
 - Inversiones encaminadas a la implantación del Sistema Integral de Calidad Turística Española, incluidas las actuaciones de auditoría y consultoría externa.

Quedan excluidos de la presente convocatoria la construcción, reforma, equipamiento y acondicionamiento de infraestructuras turísticas.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en La Comarca de La Ribagorza, sita en Plza. Mayor, 17 de Graus, pudiendo utilizarse el procedimiento establecido en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de La Ribagorza, según modelo que figura como Anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.

Se deberá cumplimentar una solicitud por cada petición.

- En caso de Asociaciones, fotocopia de los Estatutos de la Entidad solicitante (únicamente en caso de que no haya sido beneficiaria en convocatorias anteriores o éstos se hayan modificado).

- En caso de Pymes, fotocopia de las Escrituras de constitución (únicamente en caso de que no haya sido beneficiaria en convocatorias anteriores o éstas se hayan modificado).

- En caso de titulares de alojamientos turísticos la notificación del Decreto de apertura por la Comarca de La Ribagorza y la comunicación del numero de registro autonómico por el Servicio Provincial de Huesca.

- Memoria Justificativa del proyecto turístico solicitado, incluyendo una breve descripción de cada actividad incluida y el desglose presupuestario.

- En caso de equipamiento, presupuesto expedido por la empresa suministradora.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la solicitud se aprecia la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo dentro de este plazo se procederá al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención concedida por La Comarca de La Ribagorza corresponderá al 60% del total aprobado, el 40% restante deberá ser aportado por la Asociación, Pyme y/o establecimiento turístico.

El importe total de dichas subvenciones, que ascenderá a un máximo de 14.000,00 € se aplicará a la partida 10016-432.470.00 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2010.

QUINTA.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Promoción y Desarrollo, asistidos por los técnicos que se consideren oportunos. El Presidente de esta Comisión elevará al Presidente de la Comarca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

Los criterios de selección que se establecen para la concesión de estas subvenciones son:

- La repercusión promocional del proyecto propuesto.
- El interés turístico del proyecto.
- Potenciación de los recursos turísticos de la Comarca.
- La creatividad y originalidad del proyecto.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo de resolución y notificación al interesado será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- A aceptar la subvención otorgada, y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, los beneficiarios no renuncian por escrito a la misma.

- A hacer constar en la publicidad de la actuación subvencionada la colaboración de la Comarca de La Ribagorza.

- A realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

- A comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de la actuación aprobada.

- A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

- A someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal, o en su caso, autonómico.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social; así como de no estar incurrido en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo límite para la presentación de la justificación será el 15 de noviembre de 2010. Excepcionalmente se podrá autorizar una prórroga en las justificaciones como máximo hasta el 28 de febrero de 2011, siempre que así se solicite por el beneficiario, antes del día 2 de noviembre de 2010, y por razones debidamente justificadas.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación ante la Comarca de los documentos justificativos que acrediten la realización de la actuación que fundamentó la concesión. Estos documentos serán los siguientes:

a) Instancia-modelo de justificación (anexo II).
 b) Declaración jurada del representante legal de la entidad (anexo III) que acredite:

- Relación individualizada de gastos y conceptos
- El destino de la subvención concedida a los fines previstos.
- Que las ayudas percibidas de otras Administraciones Públicas, junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actuación.

c) Fotocopias compulsadas de las facturas, expedidas a nombre de la Asociación, Pyme y/o establecimiento turístico, conformadas y detallando los conceptos.

d) Material gráfico o publicitario editado, en el que conste la participación de la Comarca.

e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que ya estuvieran en poder de la Comarca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en el año 2010.

Si bien no es obligatorio el justificante de pago efectivo de los gastos justificados, una vez que la Comarca haya procedido al pago de la subvención concedida, la Asociación deberá presentar, en el plazo de 30 días naturales, fotocopia compulsada del justificante bancario de dicho pago.

Si en la documentación aportada se observarán defectos subsanables, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo se dictará la resolución que proceda en base a la documentación aportada.

NOVENA.- ANULACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la anulación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- la existencia de defectos en los requisitos requeridos.
- incumplimiento de la obligación de justificación.
- incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.

- incumplimiento de las obligaciones previstas en la base séptima

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

La Comarca de La Ribagorza publicará en el Tablón de Edictos, la relación de las subvenciones concedidas, en el plazo de quince días desde la aprobación de la concesión, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad de la subvención.

UNDÉCIMA.-IMPUGNACIÓN

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA PARA ENTIDADES LOCALES DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA PARA EL EJERCICIO 2010.

PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIONES

Podrán solicitar subvenciones las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvención para:

- 1) Actividades culturales de ámbito supramunicipal e interés comarcal.
- 2) Festivales de interés comarcal.
- 3) Equipamiento básico de instalaciones culturales de los municipios del ámbito territorial de La Comarca.

No podrán ser objeto de subvención:

- Actividades de carácter lúdico-festivas en fiestas patronales.
- Las incluidas en el catálogo de Circuitos.
- La adquisición, obras o reformas en instalaciones culturales.
- Todas aquellas no coincidentes con la finalidad de la subvención.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en La Comarca de La Ribagorza, sita en Pas. Mayor, 17 de Graus, pudiendo utilizarse el procedimiento establecido en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de La Comarca de La Comarca de La Ribagorza, según modelo que figura como Anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el representante legal de la Entidad.

Deberá cumplimentarse una solicitud por cada petición.

- Memoria Justificativa del proyecto cultural solicitado, incluyendo una breve descripción de cada actividad incluida y el desglose presupuestario.

- Breve memoria descriptiva de las actividades realizadas en años anteriores.

- En caso de equipamiento, presupuesto expedido por la empresa suministradora.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días. En caso de no hacerlo dentro de este plazo se procederá al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención concedida por La Comarca de La Ribagorza corresponderá al 70% del total aprobado, el 30 % restante deberá ser aportado por la Entidad.

El importe total de dichas subvenciones, que ascenderá a un máximo de 80.000,00 € se aplicará a las partidas 10009-334.462.01 y 10009-334.462.03 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2010.

QUINTA.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, asistidos por los técnicos que se consideren oportunos. El Presidente de esta Comisión elevará al Presidente de la Comarca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

Los criterios de selección que se establecen para la concesión de estas subvenciones son:

- el interés del programa propuesto.
- la repercusión cultural en La Comarca.
- la continuidad.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo en el que se notificará al interesado la resolución expresa será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- A aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente de su notificación, los beneficiarios no renuncian por escrito a la misma.

- A hacer constar en la publicidad de la actuación subvencionada la colaboración de la Comarca de La Ribagorza.

- A realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

- A comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de la actuación subvencionada.

- A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

- A someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal, o en su caso, autonómico.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social; así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo límite para la presentación de la justificación será el 15 de noviembre de 2010. Excepcionalmente se podrá autorizar una prórroga en las justificaciones como máximo hasta el 28 de febrero de 2011, siempre que así se solicite por el beneficiario, antes del 2 de noviembre de 2010, y por razones debidamente justificadas.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación de los documentos justificativos que acreditan la realización de la actuación que fundamentó la concesión. Estos documentos serán los siguientes:

- a) Instancia-modelo de justificación (anexo II).
- b) Certificado del Secretario que acredite (anexo III):

- Relación individualizada de los gastos y conceptos.

- El destino de la subvención concedida a los fines previstos.

- Que las ayudas percibidas de otras Administraciones Públicas, junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actuación.

- c) Fotocopias compulsadas de las facturas, expedidas a nombre de la Entidad Local, conformadas y detallando los conceptos.

- d) Material gráfico o publicitario editado, en el que conste la participación de la Comarca.

e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que ya estuvieran en poder de la Comarca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en el año 2010.

Si bien no es obligatorio el justificante de pago efectivo de los gastos justificados, una vez que la Comarca haya procedido al pago de la subvención concedida, la Entidad Local deberá presentar, en el plazo de 30 días naturales, fotocopia compulsada del justificante bancario de dicho pago.

Si en la documentación aportada se observaran defectos subsanables, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo se dictará la resolución que proceda en base a la documentación aportada.

NOVENA.- ANULACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la anulación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- la existencia de defectos en los requisitos requeridos.
- incumplimiento de la obligación de justificación.
- incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.

- incumplimiento de las obligaciones previstas en la base séptima

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

La Comarca de La Ribagorza publicará en el Tablón de Edictos, la relación de las subvenciones concedidas, en el plazo de quince días desde la aprobación de la concesión, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad de la subvención.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN

El acuerdo por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA PARA EL EJERCICIO 2010.

PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIONES

Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones y Entidades Culturales, legalmente constituidas, con sede en el ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de la presente convocatoria el regular la concesión de subvención para:

1) Actividades culturales de interés comarcal de las asociaciones y entidades culturales, que desarrollen sus actividades en alguno de los municipios que integran la Comarca de La Ribagorza.

2) Equipamiento básico de instalaciones culturales de las Asociaciones.

No podrán ser objeto de subvención:

- Actividades de carácter lúdico-festivo.
- La adquisición y reforma de locales para la asociación.
- Todas aquellas no coincidentes con la finalidad de la subvención.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en La Comarca de La Ribagorza, sita en Pas. Mayor, 17 de Graus, pudiendo utilizarse el procedimiento establecido en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de La Ribagorza, según modelo que figura como Anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.

Se deberá cumplimentar una solicitud por cada petición.

- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad solicitante (únicamente en caso de que no haya sido beneficiaria en convocatorias anteriores o éstos se hayan modificado).

- Memoria Justificativa del proyecto cultural solicitado, incluyendo una breve descripción de cada actividad incluida y el desglose presupuestario.

- Breve memoria descriptiva de las actividades realizadas en años anteriores.

- En caso de equipamiento, presupuesto expedido por la empresa suministradora.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo dentro de este plazo se procederá al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención concedida por La Comarca de La Ribagorza corresponderá al 60% del total aprobado, el 40% restante deberá ser aportado por la asociación.

El importe total de dichas subvenciones, que ascenderá a un máximo de 28.000,00 € se aplicará a la partida 10009-334.480.00 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2010.

QUINTA.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, asistidos por los técnicos que se consideren oportunos. El Presidente de esta Comisión elevará al Presidente de la Comarca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

Los criterios de selección que se establecen para la concesión de estas subvenciones son:

- el interés del programa propuesto.
- la repercusión cultural en la Comarca.
- la continuidad.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo de resolución y notificación al interesado será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- A aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente de su notificación, los beneficiarios no renuncian por escrito a la misma.

- A hacer constar en la publicidad de la actuación subvencionada la colaboración de la Comarca de La Ribagorza.

- A realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

- A comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de la actuación aprobada.

- A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

- A someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal, o en su caso, autonómico.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social; así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo límite para la presentación de la justificación será el 15 de noviembre de 2010. Excepcionalmente se podrá autorizar una prórroga en las justificaciones como máximo hasta el 28 de febrero de 2011, siempre que así se solicite por el beneficiario, antes del 2 de noviembre de 2010, y por razones debidamente justificadas.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación ante la Comarca de los documentos justificativos que acrediten la realización de la actuación que fundamentó la concesión. Estos documentos serán los siguientes:

a) Instancia-modelo de justificación (anexo II).

b) Declaración jurada del representante legal de la asociación (anexo III) que acredite:

- Relación individualizada de gastos y conceptos.

- Destino de la subvención concedida a los fines previstos.

- Que las ayudas percibidas de otras Administraciones Públicas, junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actuación.

c) Fotocopias compulsadas de las facturas, expedidas a nombre de la Asociación, conformadas y detallando los conceptos.

d) Material gráfico o publicitario editado, en el que conste la participación de la Comarca.

e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que ya estuvieran en poder de la Comarca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en el año 2010.

Si bien no es obligatorio el justificante de pago efectivo de los gastos justificados, una vez que la Comarca haya procedido al pago de la subvención concedida, la Asociación deberá presentar, en el plazo de 30 días naturales, fotocopia compulsada del justificante bancario de dicho pago.

Si en la documentación aportada se observarán defectos subsanables, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo se dictará la resolución que proceda en base a la documentación aportada.

NOVENA.- ANULACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la anulación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- la existencia de defectos en los requisitos requeridos.
- incumplimiento de la obligación de justificación.
- incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.

- incumplimiento de las obligaciones previstas en la base séptima

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

La Comarca de La Ribagorza publicará en el Tablón de Edictos, la relación de las subvenciones concedidas, en el plazo de quince días desde la aprobación de la concesión, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad de la subvención.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN

El por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativa, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, PUBLICACIÓN Y CREACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y MUSICAL DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA PARA EL EJERCICIO 2010.

PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Podrán solicitar subvenciones personas físicas o jurídicas, asociaciones, legalmente constituidas, o equipos de investigación (con domicilio en el ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza).

SEGUNDA.- OBJETO DE LAS AYUDAS

Es objeto de las presentes bases el regular la concesión de ayudas para:

- 1) Realización de trabajos de investigación de las ramas de Humanidades y Arte, referidos a la Comarca de La Ribagorza.
- 2) Publicaciones de trabajos de interés cultural.
- 3) Edición de material audiovisual y musical.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en La Comarca de La Ribagorza, sita en Pas. Mayor, 17 de Graus, pudiendo utilizarse el procedimiento establecido en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de La Ribagorza, según modelo que figura como Anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el autor o representante legal de la entidad.

Se deberá cumplimentar una solicitud por cada petición.

- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad solicitante.
- Currículum vitae del autor o equipo.
- Proyecto del trabajo a realizar que deberá constar de: título, resumen del proyecto, objetivos, plan de trabajo, bibliografía y presupuesto detallado.
- Declaración de no haber solicitado ni obtenido ayuda de otras Entidades para el mismo trabajo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo dentro de este plazo se procederá al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe total de dichas ayudas, que ascenderá a un máximo de 8.000,00 € se aplicará a la partida 10009-334.480.02 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2010.

QUINTA.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, asistidos por los técnicos que se consideren oportunos. El Presidente de esta Comisión elevará al Presidente de la Comarca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

Los criterios de selección que se establecen para la concesión de estas ayudas son:

- la originalidad.
- el carácter innovador de los proyectos.
- los contenidos, objetivos, metodología y proyección de futuro del proyecto.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo de resolución y notificación al interesado será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

El número de ayudas concedidas y su cuantía estará supeditado a las solicitudes recibidas y al crédito total presupuestado.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- A aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente de su notificación, los beneficiarios no renuncian por escrito a la misma.

- A hacer constar en la publicación la colaboración de la Comarca de La Ribagorza.

- A facilitar, a los seis meses de la concesión de la ayuda, un informe sobre la marcha del trabajo.

- A entregar, al finalizar el trabajo, un ejemplar del mismo impreso y una copia en soporte magnético.

- A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

- A la cesión no exclusiva a la Comarca de La Ribagorza de los derechos de explotación del trabajo subvencionado, que podrá editarlos y utilizarlos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social; así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- PERIODO Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN

El plazo límite para la realización del trabajo será, como máximo, de un año improrrogable, a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

- Las ayudas se harán efectivas en los plazos y proporciones siguientes:
- un 50 % cuando el interesado, a los seis meses de la concesión, entregue a Comarca el informe sobre la marcha del trabajo.

- un 50 % previa presentación ante la Comarca de los trabajos finalizados.

NOVENA.- ANULACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la anulación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- la existencia de defectos en los requisitos requeridos.
- incumplimiento de la obligación de justificación.
- incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.

- incumplimiento de las obligaciones previstas en la base séptima

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN

La Comarca de La Ribagorza publicará en el Tablón de Edictos, la relación de las subvenciones concedidas, en el plazo de quince días desde la aprobación de la concesión, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad de la subvención.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativa, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

A. DATOS SUBVENCIÓN SOLICITADA

SECCIÓN GESTORA:
 CONVOCATORIA:
 Nº BOP FECHA:
 FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:
 IMPORTE QUE SE SOLICITA:

B. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE/ENTIDAD:
 APELLIDOS:
 N.I.F /CIF
 DIRECCIÓN:
 CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:
 TELÉFONO: FAX: E-MAIL:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)
 NOMBRE: APELLIDOS:
 N.I.F:
 DIRECCIÓN:
 CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO: TELÉFONO:
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:
 DIRECCIÓN:
 CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:
DATOS BANCARIOS
 CUENTA DONDE SE SOLICITA EL INGRESO: ____ / ____ / __ / __ / ____ / __ (20 DIGITOS)

C. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR OBLIGATORIA

- Memoria, Presupuesto y financiación prevista de la actividad o adquisición a subvencionar.
- Fotocopia del CIF/NIF (Salvo Entidades locales de la provincia de Huesca).
- Según las Bases Regulatoras: (relacionar documentación)

D. DECLARACION JURADA

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca de La Ribagorza, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Fecha y Firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Comarca de La Ribagorza, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la comarca de La Ribagorza.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

DATOS SUBVENCIÓN

SECCIÓN GESTORA:
 CONCESIÓN POR ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA:
 DESTINO DE LA SUBVENCIÓN:
 IMPORTE CONCEDIDO:
 IMPORTE JUSTIFICADO:

DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE: APELLIDOS:
 N.I.F./C.I.F.:
 DIRECCIÓN: MUNICIPIO:
 CÓDIGO POSTAL: FAX: E-MAIL:
 TELÉFONO:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN: MUNICIPIO:
 CÓDIGO POSTAL:

DATOS BANCARIOS

CUENTA DONDE SE SOLICITA EL INGRESO: ____/____/____/____/____ (20 DÍGITOS)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención según anexo adjunto.
- Justificantes de los gastos.
- Justificantes del pago de los gastos.
- Certificados Secretario/responsable legal de la Entidad Beneficiaria acreditativos de:
 - Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada/los justificantes aportados corresponden a los gastos directamente .
 - Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas que, junto con la concedida por la Comarca de La Ribagorza, superen el coste total de la actividad.
- Autorización del interesado para que la Comarca de La Ribagorza pueda recabar datos a la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - Certificado vigente o autorización en poder de la Comarca de La Ribagorza.*
- Autorización del interesado para que la Comarca de La Ribagorza pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - Certificado vigente o autorización en poder de la Comarca de La Ribagorza.*
- Otra documentación (relacionarla):

Declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.
 Fecha y firma

(*) En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Comarca de La Ribagorza, el solicitante, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que estén vigentes, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

